



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ - CREADO POR LEY N° 27918
REGIÓN II SEDE TRUJILLO - INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 01869299

CONVENIO EN MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONSULTORA SOCIAL INDEPENDIENTE "VISION HUMANISTA" Y EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION II – SEDE TRUJILLO LEY N° 27918

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte "VISION HUMANISTA" (Consultora Social Independiente), representado por la Lic. Keyla Greysi Vera Inga, identificada con DNI N° 46731581 domiciliada en Urb. Las Casuarinas Mz. B Lt. 11 - Trujillo, a quien en adelante se le denominará **VISIÓN HUMANISTA** y la otra parte EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU REGION II – SEDE TRUJILLO LEY N° 27918, a quien en adelante se le denominará **CTSP – SEDE TRUJILLO**; representado por la Lic. Nancy Llaza Loayza, identificada con DNI N°17855620, designada como Decana Regional mediante acto de proclamación del 9 de Junio del 2019, estando en trámite su inscripción en la SUNARP Sede Trujillo, con domicilio legal en Av. América Sur N° 3875 en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades principales.

- VISION HUMANISTA: Es una consultora social independiente que se encuentra representada por una persona natural quien en ejercicio de su profesión como TRABAJADORA SOCIAL independiente brinda servicios de: talleres cursos de capacitación, escuela para padres, gestiones de subsidios, acompañamiento por accidentes de trabajo o enfermedad común, visitas domiciliarias y/o hospitalarias, organización de campañas de bienestar social e informes sociales.
- CTSP- Región II La Libertad. Es una institución autónoma representativa de la profesión de Trabajo Social, integrado por profesionales Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales.

La Decana Regional Personifica al Colegio de Trabajadores Sociales, lo representa y responde de la marcha institucional, suscribe entre otros contratos y convenio a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley 27918.- ley de la creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.



**COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ - CREADO POR LEY N° 27918
REGIÓN II SEDE TRUJILLO - INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 01869299**

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza académica celebrada en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre las entidades Colegio de Trabajadores Sociales Región II y Visión Humanista para el desarrollo de talleres de capacitación.

El Colegio de Trabajadores Sociales será el responsable de la supervisión de las actividades que realice y de legalizar mediante la firma de la Decana Regional la validez del certificado emitido a cada asistente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- VISION HUMANISTA: Será la responsable de: organizar y dirigir los talleres de capacitación, diseñar los certificados y afiches de difusión del evento, comprar el refrigerio para cada taller y registrar la inscripción de cada asistente.
- CTSP – SEDE TRUJILLO: Será el responsable de: facilitar el ambiente del colegio donde se desarrollará el taller (previa coordinación de la fecha), facilitar los equipos multimedia (parlante, micrófono y proyector) y facilitar útiles de escritorio que tenga disponible (hojas bond, plumones gruesos, papel sabana y cartulinas al hilo).

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que VISION HUMANISTA se encargara de abonar el 15 % que aporta cada asistente por participar en el taller, lo cual será controlado por la cantidad de certificados que firmara la decana regional del CTSP – SEDE TRUJILLO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de 2 años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES. Asimismo, la suscripción del convenio no será menor de un (01) año ni mayor de cinco (02) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.



**COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ - CREADO POR LEY N° 27918
REGIÓN II SEDE TRUJILLO - INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 01869299**

CLÁUSULA OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá disolverse:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Trujillo, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

Lic. Nancy Llaza Loayza

DECANA REGIONAL

Lic. Keyla Greysi Vera Inga

**REPRESENTANTE DE VISION
HUMANISTA**